



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 7222/2008- Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales eleva su Ordenanza H.C.D. N° 05/09, por medio de la cual se aprueban modificaciones a la Ordenanza H.C.D. N° 08/08 y el texto ordenado de Reglamento sobre el nombramiento de "Adcriptos" y "Docentes Autorizados" en esa Unidad Académica; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 49 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° .-** Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y, en consecuencia, aprobar el Reglamento sobre el nombramiento de "Adcriptos" y "Docentes Autorizados" de la citada Facultad – Ord. HCD N° 4/08, modificada por Ord. HCD N° 8/08, modificada por Ord. HCD N° 5/09 cuyo Texto Ordenado obra como Anexo I de la Ord. HCD N° 5/09, obrante a fojas 41 a 46 y que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2° .-** Dejar sin efecto la Ord. 49–DM–1976.

**ARTÍCULO 3° .-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.**

gc  
ps

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**379**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0007222/2008, número original 10-08-24871 referido al REGLAMENTO SOBRE NOMBRAMIENTOS DE ADSCRIPTOS Y DOCENTES AUTORIZADOS de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

La Ordenanza N° 04 – HCD – 2008:

La Ordenanza N° 08 – HCD – 2008; y

CONSIDERANDO:

Que Sub-Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba ha realizado observaciones al Reglamento sobre nombramientos de Adscriptos y Docentes Autorizados de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

Que resulta necesario subsanar las observaciones realizadas a la presente Reglamentación;

Que la Resolución N° 453 - HCD – 2005, dispone que cada vez que el H. Consejo Directivo modifique una disposición de carácter general, se proceda a confeccionar el texto ordenado de la norma en cuestión;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ORDENA:

Art. 1°.- Modificar el Art. 2°) de la Ordenanza N° 08 – HCD -2008, DONDE DICE: ...”Para ser Aspirante Adscripto de una determinada materia se requiere ser graduado universitario con Título reconocido por la Universidad Nacional de Córdoba, cuyos estudios comprendan aspectos relacionados con la asignatura motivo de la Adscripción”, DEBE DECIR: ...”Para ser Aspirante Adscripto de una determinada materia se requiere ser graduado universitario: con Título otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, o Título reconocido a nivel nacional por el Ministerio de Educación de la Nación o Títulos extranjeros que hayan sido revalidados por la UNC en el marco de la Ordenanza N° 7/82 y cuyos estudios comprendan aspectos relacionados con la asignatura motivo de adscripción. Cualquier otra situación no contemplada en el párrafo anterior, será considerada por el H. Consejo Directivo.

Art. 2°.- Rectificar el Art. 6°) de la Ordenanza N° 08 - HCD – 2008, DONDE DICE: ...”Rectificar el Art. 08°) inc.a.c del Anexo I de la Ordenanza N° 04 - HCD – 2008”, DEBE DECIR: ...”Rectificar el Art. 08°) inc.c. del Anexo I de la Ordenanza N° 04 - HCD – 2008”.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 3°).- Rectificar el Art. 7°) de la Ordenanza N° 08 - HCD - 2008, DONDE DICE: ...”Rectificar el Art. 08°) inc.a.c del Anexo I de la Ordenanza N° 04 - HCD - 2008”, DEBE DECIR: ...”Rectificar el Art. 14°). del Anexo I de la Ordenanza N° 04 - HCD - 2008”.

Art. 4°).- Aprobar el Texto Ordenado de la Ordenanza 04 - HCD - 2008 y sus modificatorias, introducidas según la presente y en la Ordenanza N° 08 - HCD - 2008, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 5°).- Elevar al H. Consejo Superior para su consideración.

Art. 6°).-Dése al registro de Resoluciones, notifíquese, dése amplia difusión, comuníquese y archívese.

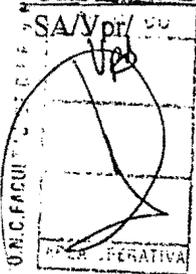
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Prof. Ing. JUAN D. GALLO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba



DR. CARLOS JAVIERA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA N° 05 -H.C.D.- 2009.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 05 – HCD – 2009.  
TEXTO ORDENADO

(Ordenanza 04-H.C.D.-2008. Ordenanza 08 -H.C.D-2008 y Ordenanza N° 05 -HCD - 2009)

PARTE RESOLUTIVA ORDENANZA N° 04 – HCD- 2008 Y SUS MODIFICATORIAS.

Art. 1°).- Solicitar al H. Consejo Superior deje sin efecto la Ordenanza N° 49 – DM – 1976.

Art. 2°).-Cumplimentado lo dispuesto precedentemente, aprobar el siguiente REGLAMENTO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE ADSCRIPTOS Y DOCENTES AUTORIZADOS, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, que forma parte de la presente Ordenanza según ANEXO I.

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 04 – HCD – 2008 Y SUS MODIFICATORIAS.

REGLAMENTO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE ADSCRIPTOS Y DOCENTES AUTORIZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

Art. 1°).- La Adscripción a una materia curricular se define como “el acceso vocacional y voluntario de un graduado universitario, para realizar en ella un proceso de formación en relación a las actividades docentes”.

Art. 2°).- El Adscripto deberá cumplir su tarea de acuerdo a lo que se establece en la presente Reglamentación. La actividad que desarrolle será ad-honorem y su designación no generará derecho a remuneración alguna, ni dará origen a otros derechos que no sean los aquí establecidos.

Art. 3°).- Para ser Aspirante a Adscripto de una determinada materia se requiere ser graduado universitario: con Título otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, Título reconocido a nivel nacional por el Ministerio de Educación de la Nación o Títulos extranjeros que hayan sido revalidados por la UNC en el marco de la Ordenanza N° 7/82 y cuyos estudios comprendan aspectos relacionados con la asignatura motivo de la adscripción.

Cualquiera otra situación no contemplada en el párrafo anterior, será considerada por el H. Consejo Directivo.

Art. 4°).- A los efectos de la inscripción, el aspirante deberá elevar al Decano una nota solicitando la Adscripción a una asignatura curricular obligatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- a).- Currículo Vital completo
- b).- Fotocopia del Título Universitario, autenticado.
- c).- Aval del Profesor Titular o Encargado de la Cátedra donde se realizará la Adscripción, con el Plan de tareas, cronograma de proceso de formación del Aspirante a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

d) Adscripto y el idioma propuesto (entre los que ofrezca la Facultad) para la prueba de traducción al español.

e).- Propuesta de los tres miembros del Tribunal y sus dos suplentes, que evaluará el desempeño del postulante durante el periodo que dure la Adscripción. Dicho tribunal contará con el aval del Consejo Departamental. Este Tribunal será presidido por el Profesor Titular o el Profesor Encargado, e integrado por otros dos Profesores por Concurso (vigente o vencido), y que deberán pertenecer a la misma Asignatura o Asignaturas afines. Este Tribunal será el mismo para todo el periodo de cada adscripción, salvo modificación expresa solicitada por el Consejo Departamental y autorizada por el H. Consejo Directivo.

Art. 5º.- Secretaría Académica por medio del Área Administrativa a la Función Docente, dará curso a la solicitud de los candidatos Aspirantes a Adscripto, enviándolas a la Comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Directivo, que formulará despacho de aceptación o rechazo del postulante dentro de los 45 días subsiguientes, en función de la documentación detallada en el Art. 4º. Toda documentación relacionada con Adscripciones y Docentes Autorizados será archivada y diligenciada por el Área Administrativa a la Función Docente.

Art. 6º.- No se permitirá realizar Adscripción en dos Materias simultáneamente.

Art. 7º.- El candidato aceptado será denominado "Aspirante a Adscripto" y sus tareas específicas comenzarán al inicio de la actividad académica de la asignatura seleccionada. Estará dirigido por el Profesor Titular, o el Profesor a cargo de la Cátedra.

Art. 8º.- El periodo de adscripción durará dos años, durante los cuales el aspirante colaborará en las tareas docentes de la Asignatura y desarrollará las siguientes actividades:

a. Durante el primer año:

a.1. Asistirá a un mínimo de 80% de las clases teóricas y de las clases prácticas y tomará conocimiento de los materiales de enseñanza de la Cátedra de acuerdo a lo previsto en el plan asignado por su Director.

a.2. El aspirante dictará por lo menos una (1) clase que será evaluada por el Tribunal asignado. La misma tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y será sobre un tema del programa de la materia, propuesto por el Director de la Adscripción.

a.3. Realizará y aprobará un curso de capacitación sobre Didáctica Universitaria o similar que se dicten en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba. Quedarán exentos de esta condición graduados que posean título o estudios relacionados a la formación pedagógica didáctica, presentando la certificación correspondiente.

a.4. Deberá aprobar, en fechas establecidas por el Calendario Académico - Administrativo una prueba de traducción al español, de no más de 300 palabras en el tema propuesto por el Titular o Encargado de la Cátedra de referencia, acorde a lo presentado en el plan de trabajo. El resultado de la evaluación será "Aprobado" o "Reprobado". En el caso de no aprobar, el Aspirante a Adscripto tendrá una segunda oportunidad en el lapso de los dos años que dura la Adscripción. Es condición aprobar la evaluación del idioma extranjero para finalizar la adscripción.

b. Durante el segundo año:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

b.1. El aspirante dictará por lo menos una (1) clase con las mismas características, requisitos y Tribunal asignado el primer año (a.2. del presente artículo)

c. Anualmente presentará a su Director, un trabajo de carácter didáctico pedagógico sobre los temas vinculados a la asignatura, acorde a lo establecido en el plan aprobado por el H. Consejo Directivo en la presentación que hiciera su Director. Este trabajo será valorado por el Tribunal asignado, y el resultado será "Aprobado" o "Reprobado".

Art. 9º.- Anualmente el Tribunal elaborará un acta con las evaluaciones sobre las actividades desarrolladas según Artículo 8º. El Aspirante a Adscripto no podrá continuar el segundo año de adscripción si no tiene aprobadas las actividades del primer año. Las actas con las evaluaciones se elevarán al Área Administrativa a la Función Docente.

Art. 10º.- Luego de los dos años de formación, finalizan las actividades del Aspirante a Adscripto a la materia y el Tribunal evaluador en función de los informes anuales elaborará el dictamen final de acuerdo a la escala de "Aprobado" o "Reprobado". En el caso de resultar "Aprobado", recomendará al H. Consejo Directivo que nombre "Adscripto a la Asignatura de referencia" al aspirante, quien dictará resolución aprobando la adscripción y extenderá el certificado correspondiente.

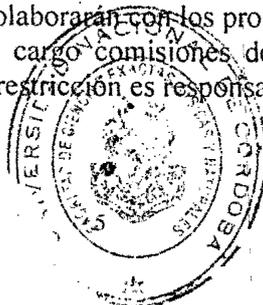
Art. 11º.- Una vez finalizado el proceso de Adscripción si al Adscripto le interesase seguir en relación con la Materia o el área a la que pertenece la misma, podrá iniciar el trámite para ser Docente Autorizado (DA). Para ello deberá elevar una solicitud al Decano con los siguientes requisitos:

- a.- *Curriculo Vital completo.*
- b.- *Certificación de Adscripto en la materia o área solicitada.*
- c.- *Certificado de aprobación de cursos o materias con un mínimo de 40 hs. relacionadas con la Epistemología y/o Filosofía o Historia de la Cultura, dictadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.*
- d.- *Un plan de trabajo anual a desarrollar en la materia solicitada con el aval del Profesor Titular o encargado de la misma.*

Art. 12º.- El H. Consejo Directivo designará un Tribunal, según la misma modalidad establecida en el Art. 4º d, que tendrá a su cargo evaluar el desempeño del candidato según el plan anual establecido en el Art. 11º d. Terminado el año, el tribunal, de considerarlo pertinente, recomendará al H. Consejo Directivo, otorgue el certificado de "Docente Autorizado" al candidato.

Art. 13º.- Para mantener vigente la condición de Docente autorizado, el candidato deberá presentar anualmente al H. Consejo Directivo un plan de trabajo avalado por el Profesor Titular o a cargo de la materia y del Departamento.

Art. 14º.- Los Docentes autorizados colaborarán con los profesores en las tareas docentes pero no podrán tener a su cargo comisiones de alumnos o clases de Trabajos Prácticos. El no cumplimiento de esta restricción es responsabilidad del Profesor a cuyo cargo se encuentre el Docente Autorizado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 15°.- El desempeño como Adscripto y Docente autorizado es un antecedente releva en la materia, que será tenido en cuenta en selecciones internas y concursos. Sin embargo, no genera derechos adquiridos para pasar directamente a ningún cargo de Profesor.

Art. 16°.- El presente Reglamento se aplicará a todas las solicitudes para Aspirante a Adscriptos y Docentes Autorizados que inicien su solicitud en el ciclo lectivo siguiente al de aprobación de este Reglamento.

**Prof. Ing. JUAN D. GALLO**  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba



**Prof. Ing. HECTOR GABRIEL IAVELLI**  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

